



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2020-00199-00

Como quiera que se surtió el emplazamiento de los demandados, herederos indeterminados de los causantes y personas indeterminadas, en la forma solicitada en el acápite de las notificaciones de la demanda, por consiguiente, se dispone:

DESIGNAR como curador ad litem de la parte citada y emplazada (HILDA GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ, MARÍA YOLANDA GONZÁLEZ DE LEÓN, EULALIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GRISELDA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ORLANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, RAFAEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDUARDO GONZÁLEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE AQUILINO GONZÁLEZ y demás PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre los bienes objeto de pretensiones), al Dr. ÁLVARO ANDRÉS GONZÁLEZ BRICEÑO, abogada en ejercicio.

Se recuerda a la profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley (art. 48.7 del C.G.P.).

Comuníquesele en legal forma, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en representación de los demandados.

Notifíquese al auxiliar de la justicia en la siguiente dirección electrónica; agonzalez@g2estudiolegal.com.

Si bien el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de **\$500.000,00**, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 49 del 24-abr-2023